



SIGAMOS  
CONSTRUYENDO.

# PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

▼ **Jóvenes en las  
Aulas, no en las calles.**

Propuestas de modificaciones al reglamento de evaluación y promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara

Desde la aprobación del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos una de las principales preocupaciones de la Federación de Estudiantes Universitarios ha girado en torno a lo contemplado en los artículos 33, 34 y 35 de dicha normatividad.

Gran parte de la discusión se ha focalizado sobre el derecho a la permanencia versus la legitimidad de la baja. Continuar con la discusión en ese sentido sería obviar que el tema tiene un grado de mayor complejidad.

Por un lado, no se puede apelar a una permanencia definitiva del alumno bajo cualquier circunstancia. Si bien es cierto, que el lugar que el alumno ha ganado en cualquiera de los programas es meritorio por su desempeño académico, también es cierto que el lugar que ocupa representa la oportunidad cancelada para otro aspirante que han quedado fuera por falta de espacio.

Pero por otra parte, la cancelación de las oportunidades de estudio por un supuesto “bajo rendimiento académico” debería considerar de manera integral las diferentes condiciones que inciden en la reprobación y las implicaciones que tienen al aplicar una norma cuando no favorece a la recuperación y regularización de los alumnos.

En ese sentido, para ilustrar los distintos factores que intervienen en la reprobación podemos mencionar que en una muestra de 311 alumnos que solicitaron revisión de sus casos del artículo 35 en el presente calendario 2018-B, motivos familiares 40%, laborales 31%, de salud 11%, registro de materias 3%, desconocimiento de trámites 2%, tiempo de traslado 1%, y tan solo el 9% manifiesta razones académicas como causas de su reprobación.

Es importante señalar que muchos de estos factores no se restringen a un periodo de tiempo que se corresponda a un ciclo de estudios, sino que trascienden a dos o más semestres por lo que la aplicación del reglamento pone de facto a un estudiante en una situación de vulnerabilidad.

Entre algunas de las implicaciones y consecuencias de esta disposición hemos encontrado casos muy variados que pueden ilustrar la falta de correspondencia entre la aplicación y el espíritu de la norma, por ejemplo:

- »» Estudiantes que por problemas de salud, económicos, familiares, de inseguridad pública reprueban una materia y reinciden en los siguientes ciclos, por que el problema que los llevó a caer en esta condición permanece y se les imposibilita su regularización.
- »» Se suma a la problemática anterior la imposibilidad administrativa que tienen los estudiantes para solicitar licencias cuando atraviesan por este tipo de situaciones, ya que actualmente el derecho a pedir la licencia no está contemplado para los estudiantes dentro de la normatividad.
- »» Alumnos que por problemas administrativos y de programación académica no pueden cursar materias en el ciclo inmediato posterior como la norma lo obliga.
- »» Estudiantes con promedios de excelencia que son dados de baja por la complicación de su situación extra escolar, con factores no académicos que les dificultan cursar una materia.
- »» Estudiantes que han aprobado más de un 90% de sus créditos se ven obligados a abandonar sus estudios sin alcanzar a pedir licencia y terminan dados de baja por artículo 35, no pueden recuperar sus años invertidos y reingresar a concluir el programa.

Estos son solo algunos de ejemplos que pueden servir para fundamentar las siguientes propuestas de modificación del Reglamento

## 1. Flexibilizar el periodo en el cual se debe de inscribir al alumno nuevamente para que repita la materia reprobada.

Actualmente en el artículo 33 del reglamento establece que “El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria en el periodo extraordinario, deberá repetir la materia **en el ciclo escolar inmediato siguiente** en que se ofrezca, ...”. Esto implica una limitación injusta para aquellos alumnos que no logran calificaciones aprobatorias por causas de fuerza mayor que les impiden continuar asistiendo regularmente a clases por períodos mayores a un semestre, tales como: enfermedades graves, embarazos de alto riesgo, necesidad de atender a familiares enfermos durante periodos largos, etcétera.

Generalmente muchos de estos factores, cuando son causa de reprobación, no son de una corta temporalidad sino que pueden tener continuidad en los siguientes ciclos escolares, lo que impide que las y los alumnos repitan la materia en el ciclo inmediato siguiente y, por lo tanto, caigan en lo previsto por el artículo 34, y hasta el 35 del reglamento, complicando aún más su situación para continuar su trayectoria académica.

Por lo anterior, se propone **modificar el primer párrafo de Artículo 33** para que diga lo siguiente: “El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria en el periodo extraordinario, deberá repetir la materia **durante uno de los cuatro siguientes ciclos escolares** en que se ofrezca, teniendo la oportunidad de acreditarla durante el proceso de evaluación ordinario o en el periodo extraordinario, excepto para alumnos de posgrado.”

Ese margen de ciclos escolares permite que el alumno o alumna continúe su trayectoria y pueda repetir la materia reprobada en un momento más pertinente de acuerdo a su situación personal y académica, de tal manera que tenga mejores condiciones para aprobarla.

## 2. Diversificar la modalidad a través de la cual el alumno puede cursar o acreditar la materia (examen por competencias, modalidad ejecutiva, etcétera)

Algunos de los factores por los que los alumnos se encuentran en una situación de reprobación es la disponibilidad de tiempo, ya sea por cuestiones de trabajo, salud, traslados al centro o compromisos familiares.

**Los escenarios para registrar las materias** para los alumnos repetidores **son poco favorables**; no tienen una garantía para tener una preferencia de horario, por lo que se deben ajustar a la disponibilidad de cupos y a los horarios que se les ofrece para cumplir con el requisito de repetir su materia.

Esta situación se agrava en dos escenarios, **cuando las materias que el alumno repetidor debe cursar cuentan con pocas secciones o son muy demandadas** y en las que finalmente termina inscrito con horarios particularmente complicados para repetir la materia. En una gran cantidad de casos el volver a reprobado una materia no se debe a capacidades académicas, ni a la disposición del alumno para hacer lo posible por pasarla, sino al impedimento que tiene para poderla cursar por lo que en muchas de las ocasiones reinciden en la reprobación por inasistencias.

Por lo anterior, **se propone la habilitación de más modalidades para cursar o acreditar las materias reprobadas** de conformidad a los procedimientos que establezcan las autoridades académicas. Entre las nuevas opciones estarían los  **cursos en línea, en modalidad B-Learning o un equivalente examen de acreditación de competencias** quitando las restricciones actuales.

### 3. Eliminar la limitante del artículo 34 para que los alumnos puedan acreditar la materia en todas las etapas del proceso de evaluación, incluyendo el periodo extraordinario.

El Artículo 34 en su tercer párrafo establece que la materia adeudada por el alumno **solo podrá ser acreditada en el periodo ordinario**. Toda vez que ya se ha otorgado la oportunidad al alumno de repetir el curso, éste debería ser con todos los derechos que contempla el ciclo para el resto de los alumnos. **Debe entenderse la oportunidad de repetir, no como un castigo o una sanción, sino como un derecho y una oportunidad para el alumno de regularizarse en periodo ordinario y extraordinario.**

### 4. Modificar el artículo 35 para que los alumnos que sean dados de baja de la Universidad puedan reingresar al bachillerato, carrera o posgrado después de dos ciclos escolares.

La reglamentación actual es demasiado severa con **el impedimento de cursar nuevamente el bachillerato, la misma licenciatura o el posgrado a quienes hubieran causado baja definitiva**. Con las restricciones actuales, muchos alumnos terminan cayendo en artículo 35 porque se enfrentan a situaciones adversas que les impiden acreditar las materias reprobadas con las limitaciones establecidas en los artículos 33 y 34. Por otra parte, cuando la reprobación se debe a una situación externa que obliga a un abandono temporal de la carrera y el alumno o alumna ya no puede solicitar licencia, la sanción del actual artículo 35 se vuelve todavía más injusta. Por estas razones, es importante abrir la posibilidad para que **las y los alumnos que son dados de baja por reprobación tengan abierta una posibilidad de regresar a terminar su carrera, bachillerato o posgrado, después de dos ciclos escolares, haciendo los trámites correspondientes a grado superior y compitiendo con los demás aspirantes.**



## 5. Flexibilizar las opciones para que el alumno pueda solicitar licencia desde primer semestre y cuando se encuentre en una situación de alumno irregular.

Una vez que el alumno ha ingresado a un programa de la Universidad, es portador de derechos y sus circunstancias no son diferentes a las de cualquier otro estudiante, puede atravesar por diversas complicaciones u obstáculos que le impidan temporalmente cursar sus materias, la imposibilidad administrativa que tienen los estudiantes de solicitar un permiso o una licencia por estas circunstancias los pone en situación de reprobación sin que esto tenga que ver con sus competencias académicas o capacidades y disposición para cursar el programa.

De igual forma ocurre con la limitante para pedir licencia cuando el alumno no tiene la condición de regular, como ya se manifestó en el primer punto las causas de reprobación pueden tener su origen en procesos que trascienden la temporalidad de un ciclo escolar, en este sentido debería **otorgarse al alumno la oportunidad de suspender su procesos académico a través de una licencia en tanto resuelve la situación que lo ha llevado a la condición de alumno irregular.**



SIGAMOS  
**CONSTRUYENDO.**

**PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL**  
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS